



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3572

REF.: ACEPTA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR CONCEPTO DE RETRASO DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDOR JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. A ORDEN DE COMPRA N° 846-326-SE16, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ,

10 NOV 2016

VISTOS:

1º) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) la Ley N° 20.882/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016"; 3º) la Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5º) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8º) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9º) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que de las facultades en Directoras Regionales; 10º) Resolución Exenta N° 015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000; 11º) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, a través de Licitación ID: 846-17-LE16, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-326-SE16	Orden de Compra desde 846-17-LE16	19-07-2016	31-08-2016

2. Que, JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, de fecha 24 de Agosto de 2016, presenta a Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-326-SE16, señalando que:

"..... El retraso se debe a que la empresa que nos provee de este producto ha tenido un problema en la producción debido a una falla de una de las maquinas inyectoras. El problema ya ha sido resuelto y tenemos fecha de arribo a puerto el 20 de septiembre.

Ofrecemos las disculpas por este retraso. Sin embargo escapa a nuestro control.

Nuestro compromiso es responder a todas sus órdenes de compra oportunamente y en los plazos comprometidos, sin embargo, dadas las circunstancias, solicitamos se nos pueda otorgar un plazo mayor, a fin de que llegue la nueva importación, cuya fecha estimada de arribo puerto es alrededor del 20 de septiembre. Posteriormente debemos contemplar el plazo para desaduanar, realizando el proceso documental y físico de la importación, una vez llegada la mercancía.



3. Que, los antecedentes proporcionados por el proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

4. Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de "Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada."

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la solicitud de prórroga en la entrega de los productos detallados en la orden de compra 846-326-SE16.

RESUELVO

1º. **AUTORÍCESE** al proveedor JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA. RUT N° 82.574.000-7, la prórroga correspondiente al retraso de la entrega de los productos asociados a la Orden de Compra N° 846-326-SE15, para el día 27 de septiembre de 2016.

2º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB / ACD / ROR / ror.

DISTRIBUCION:

- Sub. RFFF
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes (con adjuntos)